



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-16- 0108

Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **"EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A."**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Décima Primera del cantón Cuenca el 30 de marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el No. 188 del 24 de abril de 2007;

QUE la compañía **"EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A."**, fue disuelta mediante Resolución masiva No. SCV.IRC.14.0758 del 19 de diciembre de 2014, resolución cuya inscripción consta realizada en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el No. 30 del 13 de enero de 2015;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **"EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A -EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Cuenca el 17 de marzo de 2016, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCVS-IRC-UCI-16-0135 de fecha 23 de marzo de 2016, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, opina favorablemente para la aprobación de la escritura de reactivación por cuanto ha saneado de la causa que motivó la declaratoria de disolución;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-196 del 14 de abril de 2016, opina favorablemente para la aprobación de reactivación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal por la cual se la declaró su disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de fecha octubre 28 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **"EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A -EN LIQUIDACIÓN."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Públicos Tercera y Décimo Primero del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.



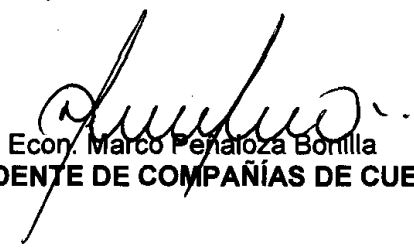
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la referida escritura pública y esta resolución, y archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

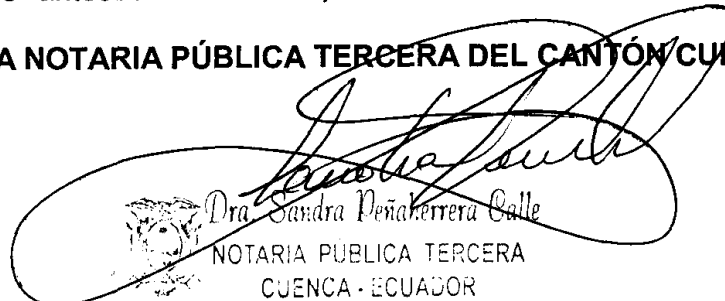
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a **22 ABR 2016**


Ecor. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

T/952

DOY FE: Que, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución que antecede. **CUENCA, SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA.**


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



DOY FE.- Que en fecha de hoy 17 de mayo del 2016, he dado cumplimiento a la presente resolución.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.